

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7135

Panamá, República de Panamá, Martes 10 de Septiembre de 1935

ANO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 183, de 9 de Septiembre, por el cual se hacen varios traslados y nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 138, de 7 de Septiembre, por la cual permiten al Hospital Santo Tomás que importe unos narcóticos.

Resolución 139, de 7 de Septiembre, por la cual permiten al Hospital Santo Tomás que importe unos narcóticos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Cuadro de las Adjudicaciones de tierras hechas durante el Primer Semestre de 1935.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos y promociones en Correos

DECRETO NUMERO 183 DE 1935

(DE 9 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un traslado y varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultads legales,

DECRETA:

Artículo 1º Trásladase a María de J. Díaz, Telegrafista de la Oficina de Chitré, a la oficina de Guararé, en reemplazo de Benilda R. Poveda, quien ha sido jubilada.

Artículo 2º Nómbrase a Augusto Márquez Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Chitré, en reemplazo de la señorita María de J. Díaz, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 3º Nómbrase a la señora Magdalena Hernández Telegrafista de 3ª clase de la oficina de Capira, en reemplazo de la señora Ofelina Silva, quien ha sido jubilada.

Artículo 4º Nómbrase al señor Carlos Solís Guardia línea de 2ª clase de Chitré, en reemplazo de Efraín Rivera quien ha sido jubilado.

Artículo 5º Nómbrase al señor Benjamín Santiago Guardia-línea de 4ª clase del trayecto comprendido entre David y Gualaca, en reemplazo del señor Ignacio Acosta, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, Septiembre 7 de 1935.

El señor E. B. Fábrega Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Societe General Aplicion Thoa. de Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

100 de 12 ampollas 1 c. c. Sedol.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal.

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. B. Fábrega Superintendente del Hospital Santo Tomás permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, Septiembre 7 de 1935.

El señor E. B. Fábrega, Superintendente del Hospital Santo Tomás establecido en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa F. Hoffman La Roche & Cie de París y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

30 cajas de 12 ampollas de 1 c. c. Panthopón.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y
- 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. B. Fábrega, Superintendente del Hospital Santo Tomás permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Parker Crane Umpleby, respetuosamente pido a nombre de la Kodak Panama Limited, como representante legal, el registro de la marca que constituye la palabra "KODALK" que ampara productos químicos para foto-

KODALK

grafías y artículos fotográficos en general. La marca la constituye dicha palabra sin distingo de combinaciones, tipos o colores de dichas letras. Acompaño los comprobantes de ley.

Panamá, Agosto 28 de 1935.

Parker Crane Umpleby.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 5 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Javier Morán, comerciante y vecino de esta ciudad, solicito el registro de una marca de fábrica para amparar un producto farmacéutico de fabricación nacional.

La marca consiste en una etiqueta en donde está impreso lo siguiente: "En la parte superior y hacia la izquierda: *contra el trancazo* y hacia la derecha: las letras A P C en cruz; en la parte inferior y hacia la izquierda la cruz MORAN y hacia la derecha GRIPPE E INFLUENZA.



Esta marca se aplica a los efectos mismos, o a las envolturas, cajas, paquetes, anuncios, etc. etc., de manera que se estime conveniente, reservándome el derecho de usarla en cualquier tamaño, forma, color o combinación, sin que por esto se altere su carácter distintivo.

Panamá, Agosto 5 de 1935.

Javier Morán.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 5 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En nuestra calidad de apoderados de la Dr. Miles Laboratories, Inc., sociedad domiciliada y organizada en la ciudad de Elkhart, Indiana, solicitamos el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en las palabras

ALKA-SELTZER

según se ve en las etiquetas y en el elisé que acompañamos.

La marca ha sido continuamente usada y aplicada sobre los productos en el comercio de la Compañía solicitante, desde el 20 de Diciembre de 1930, para amparar preparaciones efervescentes anti-ácidas, de la clase 6, productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas. La marca se usa aplicada o fijada sobre los envases, cartones u otros receptáculos que contienen los productos, poniendo a éstos una envoltura o etiqueta impresa en la que la marca va indicada, y en otras formas convenientes.

La Compañía propietaria se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca, como consta de los documentos adjuntos, fué primeramente registrada por la Dr. Miles Medical Company el 9 de Junio de 1931, y ahora le pertenece a la Compañía solicitante, por haber cambiado de nombre la sociedad.

Presentamos comprobantes del registro de la marca en los Estados Unidos de Norte América, del pago del impuesto y de nuestra personería, y un clisé y 4 ejemplares de la marca.

Panamá, Julio 29 de 1935.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 5 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

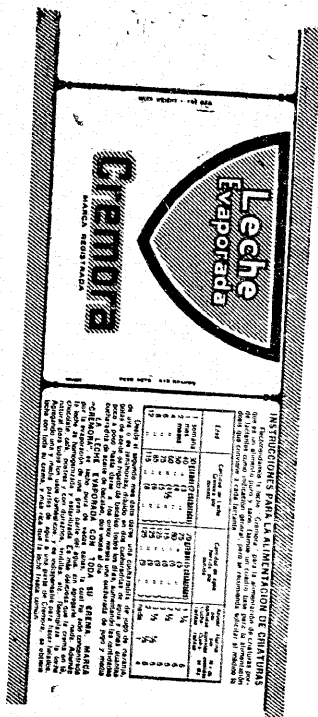
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la Sociedad Nacional Lechera de Graneiros, de Valparaíso, Chile, pido el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, con y sin dulce, leche condensada, esterilizada, pulverizada, desecada, en polvo o en pasta, crema fresca o condensada y productos de leche en general.

La marca consiste en la palabra distintiva "CREMORA" en una etiqueta que porta además una especie de escudo, con borde en color azul, dentro del cual se pone el nombre del producto al cual se aplica.



La marca se aplica a los envases y empaques de los productos como se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de introducirle variaciones a la marca, pero sin alterar los distintivos expresados.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Agosto 30 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 5 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

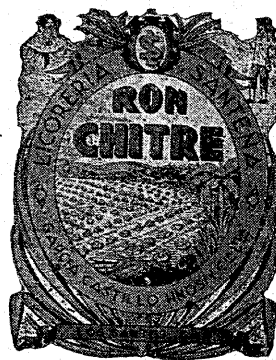
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Antenor Quinzada, apoderado de la sociedad "García Castillo Hnos. y Cía. Ltda.", de Los Santos, solicito el registro de la Marca de Fábrica que a continuación se describe, de la cual es dueña y que usa en el expendio o venta de licores.

Descripción: Consiste la marca en un disco ovalado en cuya parte superior se lee "RON CHITRE" en letras rojas; debajo hay una representación en colores de un campo de cultivo. El óvalo se encuentra rodeado de una franja que en la parte superior en letras negras dice "Licorería Santeña" y en la inferior "García Castillo Hnos. y Cía. Ltda.". Descansa este óvalo en un follaje atravesado por una banda roja con la frase "Los Santos R. de P." en negro. En la parte superior del óvalo en colores hacia el lado izquierdo una empollera, en el derecho un montuno y en el centro en medio de verdes hojas un pequeño óvalo azul con monograma de las iniciales (L.S.) en dorado, circundado por bordes rojos irregulares.

Los elementos de esta marca en la forma y colores que aparecen en el diseño son esenciales sobre todo en su conjunto o arreglo pero en particular lo más esencial lo constituye la frase "RON CHITRE".



Uso: La Sociedad imprime la marca tal como aparece en la etiqueta que se acompaña y la usa en el expendio de cualquier clase de licor fabricado por ella pero en especial en uno que se denomina "RON CHITRE". También se usa en envases de cualquier clase y en anuncios de cualquier naturaleza.

Anexos: los que exige la Ley.

Panamá, Junio 20 de 1935.

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 5 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION**de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

(Día 9 de Septiembre)

González Hnos., bastidores, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	181.42	Panama Brewing & Refrigerating, malta para cervecería, 150 bultos, por vapor Hamburgo, de Hamburgo, por	2.287.50
Shung Cheung Co., jabón de lavar, jabón de tocador ordinario, 70 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	258.06	Grebien & Martinz, barras de acero planas y redondas, 159 bultos, por vapor Caribia, de Amberes, por	248.41
Shung Cheung Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	322.50	J. Mahn, utensilios de cocina de aluminio, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	220.18
Shung Cheung Co., margarina, 140 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por . .	196.05	J. Mahn, betún para calzado, 16 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	144.40
González Hnos. & Co., cocinas de petróleo, 48 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . .	171.70	Novedades Antonio, perfumes, jabones, finos, polvos talco, 4 bultos, por vapor Dams-terdijk, de Londres, por	253.20
González Hnos. & Co., colchones de algodón, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	84.50	B. L. Levy, cigarrillos, material de aviso, 5 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	114.00
González Hnos. & Co., camas de hierro, 13 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	43.50	Guardia & Cía., alimento para aves de corral, 215 bultos, por vapor San Lucas, de Baltimore, por	452.60
González Hnos. & Co., papel de lija, 3 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por . .	45.00	Sasso & Cía., aceite castor, talco en polvo, tamarindo, 23 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	148.48
Enrique Halphen, pilas eléctricas secas, 6 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	127.01	Endara Riba Hnos., papas, cebollas, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . .	41.00
Onésimo V. Sánchez, cinturones de cuero, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	156.47	Swift & Cía., jamones, tocinos, queso, papel carbón, sobres, 31 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	421.37
Mario Preciado & Co., sobres en blanco para cartas, 17 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	72.40	Antonio Fong & Cía., galletas, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	37.95
Mario Preciado & Co., asientos de goma, vasos de papel, etc., 14 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	158.50	Lyons Hardware Co., pinturas en aceite, barniz, vidrio en polvo, 35 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	351.17
Salomón Acoca, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . .	243.62	Shung Fat & Cía., sardinas en latas, 100 bultos, por vapor Santa Elena, de Los Angeles, por	242.00
Salomón Acoca, tejidos de lana y algodón, 3 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	215.59	Shung Fat & Co., chocolate, azul, bolsas de papel, etc., 234 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	601.50
Salomón Acoca, gorras de algodón, bolsas de hule, artículos de vidrio, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	507.48	Javier Morán, palatol, tabletas, extracto de malta, 7 bultos, por vapor Santa Lucía de Nueva York, por	407.61
I. L. Maduro Jr., bates, pelotas base-ball, zapatos deportes, 6 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	812.47	Boyd Bros., gabinetes de acero, archivadores, 6 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	369.84
Yanci & Pereira, cordones, badanas curtidas para calzados, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	227.11	Nestle & Anglo Swiss, queso, eledon para niños, folletos, 15 bultos, por vapor Virgilio, de Masella, por	350.76
Benjamín Chen, manteca compuesta, 200 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	559.44	R. E. Hopkins, auto Willys Motors N° 41758, repuestos, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	455.16
		R. E. Hopkins, auto Willys Motors N° 38390, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	398.50

Compañía Panameña de Calzado, tintes, piezas de repuestos, correas, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	105.96	Heurtematte & Co., frascos de vidrio ordinario, 74 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	40.00
Compañía Panameña de Calzado, cueros para la fabricación de calzados, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	279.89	Hermanos Salesianos, papel para imprimir, 8 bultos, por vapor Margaret Johnson, de Gotemburgo, por	125.58
Mariano Arosemena, frascos de vidrio, tapas para frascos, 23 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	94.47	R. Preciado, goma de mascar, 13 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	140.19
Compañía Licorera de Panamá, botellas de vidrio usadas, 150 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	163.25	La Estrella S. A., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	224.48
E. R. Brewer Co., jabón ordinario de tocador, polvos talco, 29 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	168.48	B. K. Ali Akbar, telas, camisas, kimonas seda, medias algodón, 4 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Yokohama, por	616.37
Shung Cheung & Co., chocolate, alpiste, pimienta, sopas en lata, 37 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	230.79	Shung Fat & Cía., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	440.00
Fidanque Bros & Sons, huevos, 200 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	2.100.00	C. G. de Haseth & Co., pasta dental, sal hepática, 15 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	424.32
La Estrella S. A., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	329.25	Gervasio García e Hijos, discos para fonógrafos, anuncios, 3 bultos, por vapor Ulúa de Nueva York, por	44.21
Gargallo Hnos. & Co., ropa interior de algodón, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	163.80	Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, bisulfuro de carbono, 5 bultos, por vapor Weser, de San Francisco, por	188.55
Gargallo Hnos. & Co., medias de seda, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1.965.00	Universal Export Corporation, goma para mascar, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	72.51
Armour & Co., oleomargarina, 25 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	96.00	Auto Service Co., accesorios de autos, manguera caucho etc., 13 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	199.86
Armour & Co., queso, tocinetas, salchichas, jamones, carne, 612 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	9.950.16	Auto Service Co., asientos de goma, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	48.00
Armour & Co., jamones ahumados, mortadela, 12 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	181.09	Auto Servoce Co., gomas neumáticas, cámaras de aire, 260 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1.781.17
Panama Radio Corporation, bates, guantes, zapatos deportes, radios, 9 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	860.06	Dalipsing & Bros., camisas de seda, 1 bulto, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por	136.30
Heurtematte & Co., medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	840.76	British American Tobacco, cigarrillos, tabaco breva para fumar, 85 bultos, por vapor San Lucas, de Norfolk, por	1.178.86
Heurtematte & Co., telas de lino, telas de algodón, casimir, 2 Scythia, de Liverpool, por	587.01	A. Jabbar, crespón de seda, 2 bultos, por vapor Nako Maru, de Yokohama, por	277.64
Heurtematte & Co., artículos de aluminium, almohadas, artículos vidrio, 7 bultos, por Veragua, de Nueva York, por	78.30	Villanueva & Teixeira, barras redonda de acero, 402 bultos, por vapor Caribia, de Amherst, por	959.16
Heurtematte & Co., ropa interior de algodón, corbatas seda, etc., 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	380.78	Jorge Arias F., forraje, alimento para aves, 91 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	141.05

MISCELANEA

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS BALDIAS E INDULTADAS

CUADRO de las adjudicaciones de tierras durante el primer semestre de 1935

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Resolución Número	DISTRITO	ADJUDICATARIO	Hectáreas Cultivadas		Hectáreas Incultas		VALOR B/s.
			Hcts.	m. c.	Hcts.	m. c.	
17	Alanje.....	José D. Araúz O.....	232	0142			196,50
14	Boquerón.....	Jacinto Morales y otros.....	6	0000	10	1368	Gratis
19	Boquerón.....	Guillermo Tribaldos N. y otros.....			20	0212	Gratis
21	Boquerón.....	Juan Pitti.....	50	0000	21	4508	58,00
			56	0000	51	6088	58,00
6	Boquete.....	Sociedad Comercial Arias y Co.....	0	4781			0,50
16	Bugaba.....	Tomás Arias Quintero.....	26	0000	1	5560	16,00
29	Bugaba.....	Ignacio Caballero.....			22	3450	34,50
29	Bugaba.....	Ignacio Caballero.....	10	0000	24	1812	37,00
132	Bugaba.....	Dorila C. M. v. de Ruíz e hijos.....	71	1960			36,00
134	Bugaba.....	Matilde C. de Cabré.....	4	9430			2,50
			112	1390	48	0822	126,00
23	Gualaca.....	Mártir González y otros.....			17	2866	Gratis
11	San Lorenzo.....	Eugenio Horna E.....	70	0000	59	7653	125,00
123	San Lorenzo.....	Maximino Alvarado.....	190	0000	11	1658	107,00
			260	0000	70	9311	232,00
		TOTAL.....	660	6313	187	9007	613,00

PROVINCIA DE COCLE

69	Antón.....	Eleuterio Ortega.....	8	0942			5,50
26	Natá.....	Marcelo Cornejo.....	17	0840			9,00
84	Olá.....	Doroteo Ortega.....	27	0000	2	8300	18,00
			52	1782	2	8300	32,50
5	Penonomé.....	Sofía Q. v. de Quirós.....	7	9815			4,00
5	Penonomé.....	Sofía Q. v. de Quirós.....	0	6440			0,50
5	Penonomé.....	Sofía Q. v. de Quirós.....	2	7950			1,50
5	Penonomé.....	Sofía Q. v. de Quirós.....	2	9420			1,50
5	Penonomé.....	Sofía Q. v. de Quirós.....			1	8580	3,00
5	Penonomé.....	Sofía Q. v. de Quirós.....	6	3590			3,50
5	Penonomé.....	Sofía Q. v. de Quirós.....			2	8230	4,50
9	Penonomé.....	Waldino Isaza y otro.....	1	1325			1,00
28	Penonomé.....	Olive Jaén.....	15	3600			8,00
130	Penonomé.....	Juana de D. Saénz.....	8	3120			4,50
			45	5160	4	6810	32,00
		TOTAL.....	97	7442	7	5110	64,00

PROVINCIA DE HERRERA

97	Chitré.....	María E. González.....			8	1220	Gratis
85	Los Pozos.....	Isabel Batista y otros.....			24	9950	Gratis
15	Ocú.....	Guillermo Mitre G.....	7	3440	7	0000	15,50
47	Ocú.....	Victor Trejo y otros.....			14	8600	Gratis
57	Ocú.....	Juan J. Quintero y otros.....	13	0000	18	5510	Gratis
			20	3440	40	4116	15,50
68	Parita.....	Domingo Calvo y otro.....			14	8860	Gratis
83	Pesé.....	Santos Barrera e hijos.....	5	0000	19	9100	Gratis
		TOTAL.....	25	3440	108	3246	15,50

PROVINCIA DE LOS SANTOS

101	Las Tablas.....	Simón Cruz y otros.....	6	0000	38	9100	Gratis
122	Las Tablas.....	José del C. Medina y otros.....			33	8062	Gratis
128	Las Tablas.....	Prudencia Barba e hijos.....			15	8500	Gratis
144	Las Tablas.....	José de la R. Barrios e hijo.....			12	2900	Gratis
			6	0000	100	8562	Gratis
104	Macaracas.....	Nazario Alonzo y otros.....			65	4522	Gratis

90	Pedasi	Moisés Pérez y otros	100	0000	9	5960	Gratis
7	Pocri	María de J. Prado y otro			10	9480	Gratis
8	Pocri	Moisés Chanis	59	9619			30,00
92	Pocri	Florencio Gómez y otro			15	0000	Gratis
TOTAL			59	9619	25	9480	30,00
			75	9619	201	8524	30,00

PROVINCIA DE PANAMA

78	Arraiján	Manuel Castro	30	0000	13	6000	31,00
10	Capira	Gil F. Peñuela y otros	9	7371			Gratis
20	Capira	José N. Samaniego	4	0000	7	2432	Gratis
43	Capira	Carlota Calvo	5	0000	2	0201	7,00
50	Capira	Pío Alvarado y otros	5	0000	16	4892	Gratis
86	Capira	Enrique Ismael Boyd	6	0000	3	2260	9,00
100	Capira	Carlos Berguido			1	5903	2,00
111	Capira	José de la C. Vázquez y otro	30	0000	14	9100	Gratis
120	Capira	Harmodio Bermúdez	7	0000	2	2885	Gratis
			66	7371	47	7733	18,00
41	Chame	Petra Calderón y otros			17	4514	Gratis
65	Chame	Alberto Alemán y otros	16	1225			Gratis
33	La Chorrera	Inocencio González y otros			42	4725	Gratis
56	La Chorrera	Rogelio Isaac	1	0000	5	3680	Gratis
			1	0000	47	8405	Gratis
32	San Carlos	Elias Navarro	30	0000	34	0145	67,50
75	San Carlos	Miguel Caballero	4	9590			2,50
93	San Carlos	Deogracia de Gracia	22	9760	11	0000	40,00
94	San Carlos	Deogracia de Gracia	3	6300			2,00
TOTAL			60	6550	45	0145	112,00
			174	5146	171	6797	161,00

PROVINCIA DE VERAGUAS

76	Calobre y San Félix	José M. Rodríguez y otros			64	4568	Gratis
46	Cañazas	Silvestre Solís y otros	6	0000	26	8880	Gratis
70	La Mesa	Genarino Gallardo y otros	20	0000	4	3851	Gratis
51	Montijo	Francisca A. v. de Montez y otros	17	7187	17	0000	Gratis
89	Río de Jesús	Emilio Escartín	12	8100			6,50
26	San Francisco	F. González C. y otros			12	2982	Gratis
40	San Francisco	Teófilo Concepción y otros			28	7532	Gratis
105	San Francisco	Joaquín Concepción y otros			26	9335	Gratis
109	San Francisco	Calixto J. Palma A.	81	5800			42,00
			81	5800	67	9849	42,00
59	Santa Fé	Ernesto Hernández A. y otros			39	6320	Gratis
115	Santa Fé	Luis Pérez y otros	10	0000	20	3437	
118	Santa Fé	Pablo Rodríguez A.	31	6130			17,00
118	Santa Fé	Pablo Rodríguez A.	4	9698			2,50
119	Santa Fé	Guillermo Rodríguez y otros			65	4720	Gratis
			46	5828	131	4477	19,50
3	Santiago	Aurelio Fernández y otros			9	6006	Gratis
4	Santiago	Agustín Vázquez e hijos			23	9183	Gratis
18	Santiago	Paulina Rivera e hijos			32	3020	Gratis
24	Santiago	Carlos Pinzón P.	294	0500			147,50
28	Santiago	Carmen Mojica	7	6400			4,00
31	Santiago	Fernando Gómez y otros			77	1675	Gratis
34	Santiago	Sebastián Aparicio y otros			27	2440	Gratis
42	Santiago	Felipe Gómez y otros			95	3850	Gratis
44	Santiago	Pablo Pinzón y otros			161	4652	Gratis
49	Santiago	Juan B. Sánchez y otros			19	7280	Gratis
58	Santiago	Carmelo Guerra			10	0000	Gratis
60	Santiago	Juan J. Pérez y otros			24	6720	Gratis
66	Santiago	Manuel Montilla y otros			95	3840	Gratis

67	Santiago	Manuel Batista y otros	43	0560	Gratis
71	Santiago	Pablo Guerra y otros	30	8201	Gratis
73	Santiago	Luis González	0	6610	Gratis
127	Santiago	Anastasio Quintero y otros	20	8551	Gratis
133	Santiago	Enrique Benítez E	36	2594	37,00
117	Santiago	Carlos Mojica	3	5350	Gratis
22	Soná	Fernando Armuelles e hijos	337	9494	675 7918 188,50
91	Soná	Raúl Arosemena B	70	0000	18 2720 188,50
			70	0000	10 0916 51,50
			70	0000	28 3636 51,50
		TOTAL	592	5809	1016 3159 301,50

ADJUDICACIONES EN ARRIENDO

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

116	Bocas del Toro	Estela de Herrera	10	0000	2,50
-----	----------------	-------------------	----	------	------

PROVINCIA DE CHIRIQUI

35	Bugaba	Tomás Miranda	10	0000	2,50
36	Bugaba	Cecilio Miranda	10	0000	2,50
39	Bugaba	Juan Casasola	10	0000	2,50
61	Bugaba	Martiniano Miranda	10	0000	2,50
62	Bugaba	Sergio Miranda	10	0000	2,50
		TOTAL	50	0000	12,50

PROVINCIA DE LOS SANTOS

1	Las Tablas	Jacinto Montenegro	6	0000	1,50
25	Las Tablas	Juan Pérez	10	0000	2,50
125	Las Tablas	Narciso Córdova	10	0000	2,50
135	Las Tablas	Saturnino Delgado	10	0000	2,50
112	Macaracas	Vicente Morales	36	0000	9,00
		TOTAL	10	0000	2,50
			46	0000	11,50

PROVINCIA DE VERAGUAS

27	San Francisco	José Jhonson	10	0000	2,50
103	Santa Fé	Domingo Cisneros	10	0000	2,50
162	Soná	Joaquín Benavides	10	0000	2,50
		TOTAL	30	0000	7,50

RESUMEN

PROVINCIA DE CHIRIQUI	660	6313	187	9107	613,00
PROVINCIA DE COCLE	97	6442	7	5110	64,50
PROVINCIA DE HERRERA	25	3440	108	3246	15,50
PROVINCIA DE LOS SANTOS	75	9619	201	8524	31,00
PROVINCIA DE PANAMA	174	5146	171	6796	161,00
PROVINCIA DE VERAGUAS	592	5809	1016	3159	301,50
TOTAL	1626	7369	1703	0023	966,50

Panamá, Junio 30 de 1935.

J. I. Quirós y O.
 Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro
 Encargado de la Administración General de Tierras

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 9 de Septiembre)

Nº 762. El señor José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca a favor del Sr. Luis Carlos Herbruger para garantizar el pago de B. 654.00.

Nº 763. Ana María Araúz y Fidelina Modesta Araúz confieren poder especial al señor Rafael Silvera Castillo.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 9 de Septiembre)

Nº 654. Por la cual el señor José Ali hace donación a sus hijos Vicente Sánchez y Alejandrina Ali, de la suma de B. 200.00.

Nº 655. Por la cual la señora Isabel Limonta de Mena vende a los menores Ernestina López y Carmen Eneida López, una finca situada en esta ciudad por la suma de B. 3.800.00 y el Banco Nacional hace una cancelación parcial hipotecaria.

Nº 656. Por la cual los señores Maganlal Harilhai y Bhekha Naran constituyen la sociedad colectiva de comercio "Maganlal & Naran", con un capital de B. 4.000.00.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público hoy 9 de Septiembre de 1935.

As. 2025. Escritura número 15 de 24 de Agosto último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación adjudica a título gratuito, al Municipio de Bastimentos, una área de terreno, para la población cabecera de ese distrito.

As. 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032 y 2033.— Contratos de bananos, celebrados en el presente año, en la Provincia de Chiriquí, por los cuales los señores: Pedro Aguilar, Everardo Castro, Pablo Nieto, Simón Domingo Pablo, Catalino Cepeda, Francisco Alvarez, Saúl García y Onofre Madris, venden a la Chiriquí Land Company, toda la cosecha de sus plantaciones de bananos.

As. 2034. Escritura número 593 de 21 de Agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual Alejandro Arze Thompson y Arnoldo Higuero declaran que José Pablo del Carmen Lasso y Pablo Lasso, es una misma persona.

As. 2035. Escritura número 630 de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Dora Navarro confiere poder general a su hermano Juan Navarro Jr.

As. 2036. Escritura número 620 de 30 de Agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual Alfredo Navarro Arosemena confiere poder general a su hermano Juan Navarro Jr.

As. 2037 y 2038. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Bocas del Toro, el 29 de Agosto y 2 de Septiembre de este año, a favor de las casas: "José Sánchez Sam" y "Angela Ledezma", del distrito de Bocas del Toro.

As. 2039. Escritura número 64 de 4 de Junio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de dominio expedido a favor del causante Emilio Rodríguez, sobre 3 casas situadas en Las Minas.

As. 2040. Escritura número 27 de 29 de Febrero de 1924, de la Notaría de Coelá, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Marcelino Aguilar Pérez.

As. 2041. Escritura número 762 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca a favor de Luis Carlos Herbruger, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2042. Escritura número 761 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Roberto Miró Grimaldo, como condueño de la finca 5778, Sección de Panamá, ratifica la venta que de dicha finca hicieron a la Nación Dolores Muñoz viuda de Herrera y otros.

As. 2043. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 2 de los corrientes, a favor de la casa "César F. de León", de las sabanas de esta ciudad.

As. 2044. Contrato de carro celebrado en esta ciudad el 20 de Agosto último, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Dulcidio González Noriega, un carro marca "Ford".

As. 2045, 2046 y 2047. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Colón en Agosto y Septiembre de este año, a favor de las casas: "Ng Pue Kum", "Chen Sing Fatt", de la ciudad de Colón y "Micaela Salazar de Chen", del corregimiento de Nombre de Dios, en esa Provincia.

As. 2048. Escritura número 100 de 20 de Agosto último, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación expide título de propiedad a favor de la causante Josefa Rodríguez viuda de Ríos, y otras, sobre un terreno situado en Parita.

As. 2049. Escritura número 648 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye en esta ciudad, la sociedad colectiva de comercio denominada "José Wong y Compañía".

As. 2050. Escritura número 142 de 22 de Febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Navarro, con la autorización de su esposa, confiere poder especial a Ernesto Navarro.

As. 2051. Escritura número 1022 de 30 de Diciembre de 1933, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Francisco Javier Morales, un lote de terreno situado en Capira.

As. 2052. Escritura número 1023 de 30 de Diciembre de 1933, de la Notaría Primera, por la cual Francisco Javier Morales hace constar que un lote de terreno comprado a la Nación, situado en Capira, pertenece exclusivamente a su esposa Evangelina Brid de Morales, así como las mejoras existentes en él.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 9 de Septiembre)

Eduing Alexis Echeverría, Dalila Gill, Roberto Augusto de Gracia, Eneida Esther Briceño, Leonel Guerra, Tanya Irene Rafaela Zubieta Arias, Andrea Pedrosa, José Torres, Salomón Martínez, Norma Guillermina Lamb, Gladys Esther Lasso, Félix Ortega, Gladys Cecilia Echevers, Nilka Gisela García.

DEFUNCIONES

(Día 9 de Septiembre)

Adelina Barria.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso de Licitación

Hasta las cuatro de la tarde del día 23 de Septiembre de este año, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuesta en pliego cerrado para el suministro de polainas de cuero para uso de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto, y que puede ser consultado, durante las horas hábiles del día, en el Despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, Agosto 23 de 1935.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

Aviso Oficial

Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1935, de los Distritos de Panamá y Colón, se pagarán así:

Del 5 de Septiembre al 5 de Octubre de 1935, con descuento de 10%. Del 6 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto del Distrito de Colón en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la SECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, la liquidación correspondiente.

Panamá, 2 de Agosto de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:
Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

Aviso Oficial**Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón**

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial**Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién.**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de *Los Santos y Darién*, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 1° de Agosto al 31 de 1935, con descuento de 10%, Del 1° de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la ley.

Los recibos del Distrito de *Las Tablas*, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los recibos de la Provincia del *Darién*, pueden solicitarse en las oficinas de los Colectores de Hacienda de los distritos de *Chepigona y Pinogana*.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 27 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial**Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Herrera.**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la **PROVINCIA DE HERRERA**, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de **CHITRE**, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial**ciás, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro. Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias**

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de *Arraiján, Balboa, Capiá, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga*, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de *Coclé y Veraguas*, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Provincia de Bocas del Toro.—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

Hasta las cuatro (4) de la tarde en punto del día 14 de Septiembre de 1935, se recibirán en el Despacho del suscrito, propuestas para la construcción de un edificio para el Matadero Público en la cabecera de este Distrito.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase acompañadas de garantía bancaria o comprante de depósito del Banco Nacional, que representa el diez (10%) del valor de la propuesta.

Los pliegos de cargos correspondientes pueden consultarse todos los días hábiles en el Despacho de la Personería Municipal.

La licitación se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Las Lajas, Agosto 14 de 1935.

JUAN B. RODRIGUEZ,
Personero Municipal.

Cecilio Moreno

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número seiscientos cuarenta y ocho (648) de cinco (5) de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco (1935), extendida en la Notaría a su cargo, los señores José Wong, Tom Sing Cho, Lau Chui, Alejandro Tom, Enrique Chan, Carlos Leon Quang y José León Quan, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social "José Wong y Compañía", con domicilio en la ciudad de Panamá y con un capital de siete mil balboas (B. 7,000.00);

Que el objeto de la compañía es la compra y venta de mercaderías, exportación e importación, etc., la cual tendrá una existencia de cinco años; y

Que la representación de dicha compañía y la administración de la misma, estará a cargo de los socios Alejandro Tom como principal y Enrique Chen, José Wong y Lau Cui, como suplentes por su orden, llenando éstos las faltas del principal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco (1935).

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 16 de Septiembre venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca número 1927, inscrita al folio 27 del Tomo 184 de la Propiedad. Provincia de Los Santos, que la constituye un lote de terreno denominado "El Recreo", cercado todo con alambre y púas, con cultivos de maíz, caña de azúcar y árboles frutales, situado en el Distrito de Las Tablas, cuyo linderos son los siguientes: Norte, patio de Miguel Vargas; Sur, que-

brada de la Ermita o del Pueblo; Este, predio de Lino Vásquez; y Oeste, Cantera Municipal de Las Tablas. Esta finca fué embargada en el juicio ordinario convertido en ejecutivo promovido por The Panama Coca Cola Bottling contra Miguel Vargas, y tiene una superficie de tres mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados. "Esta finca se encuentra sujeta a lo dispuesto en el artículo 215 del Código Fiscal".

La base del remate es la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj de las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, Agosto 23 de 1935.

P. A. Aizpú,
Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce (12) de Septiembre próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien embargado dentro de la presente acción ejecutiva hipotecaria, seguida por Catalina Sucre contra la sucesión de Víctor Tejada, la cual se describe a continuación:

"Finca número cinco mil doscientos noventa y ocho (5298), inscrita al Folio trescientos ochenta (380), Tomo ciento cincuenta (150), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público la cual consiste en un lote de terreno ubicado en la Calle "B"; del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, alinderado así: Por el Norte con predio de la señora Hermelinda Gudino; por el Sur con la Calle "B"; por el Este con predio de Gilda Duque de Araúz y con el Oeste con predio de Laura Mendoza de Conte, y en una casa edificada sobre el mismo terreno, construida de un solo piso, de madera, mampostería y techo de tejas del país que mide cinco metros veinte centímetros de frente por doce metros setenta y cinco centímetros de fondo, y tiene los mismos linderos que el terreno con excepción de la parte norte que limita con el mismo terreno y tiene una extensión superficial de sesenta y seis metros veinte decímetros cuadrados (66 mts. 20 dmts.c.). El terreno mide ciento cinco metros tres decímetros cuadrados (105.03 dm. c.)."

Valor: B. 3,000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán admisibles hasta las cuatro de la tarde de ese mismo día, y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiera la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Agosto 21 de 1935.

L. Hincapié,
Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado 5º Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte (20) de Septiembre próximo para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde se lleve a efecto el remate relacionado con la ejecución de sentencia que sigue Aquileo Rodríguez contra la señora María Isabel Arias de Arjona. El bien que se remata es el siguiente:

Finca número siete mil novecientos veintiuno (7921), inscrita al folio doscientos setenta (270), del Tomo doscientos cincuenta y tres (253) de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote con terreno marcado con el número treinta y siete A, (37-A) situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleda y de este Distrito. Dicho lote está cercado con alambre de púas y cultivado de árboles frutales y sobre él hay construida una casa de un piso de madera de hierro acanalado, dentro de los siguientes linderos: Norte, la Avenida Tercera; Sur, quebrada de los puercos; Este, lote cuchilla de Micaela Arjona; y Oeste, la quebrada de los Puercos. Medidas del terreno: Norte, veintinueve (29) metros; Sur, seis (6) metros; Este, cincuenta (50) metros; y Oeste, treinta y un (31) metros ocupando una superficie de ochocientos setenta y cinco (875) metros cuadrados.

Medidas: la casa mide cuatro metros de frente, por seis metros de fondo, o sean veinticuatro metros cuadrados.

Valor: Esta finca tiene un valor registrado de quinientos balboas (B. 500.00) y se encuentra libre de gravámenes.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento del valor total del bien motivo del remate. No se admitirán propuestas que sean por suma menor de las dos terceras partes de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán propuestas, y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, Agosto 23 de 1935.

Eduardo Valdés,
Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día trece (13) de Septiembre del presente año, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva seguida por María de la Luz Calvo contra la sucesión de don José María Calvo, el cual se describe a continuación:

"Finca número mil doscientos nueve (1209), inscrita en el Tomo ciento cincuenta y siete (157), Folio cuatro-

cientos setenta y seis (476), de la Propiedad, Sección correspondiente a la Provincia de Coclé, la cual consiste en un terreno y casa en él construida la cual consiste en una casa de paredes de quinchá, piso de concreto, techo de zinc, situada también en las mencionadas calles de Paéz y Tres de Noviembre con frente a la Avenida Chiari.

Medidas: Norte, treinta metros; Sur, treinta y un metros con ochenta centímetros; Este, setenta y tres metros con cincuenta centímetros y Oeste, setenta y siete metros con cuarenta centímetros, o sea una superficie de cuatro mil setecientos setenta y siete metros cuadrados.

Linderos: Norte, con trazado de una calle; Sur, con casa de Jesús María Barrio en construcción; Este, con la calle Paéz y Tres de Noviembre; y Oeste, con el trazado de otra calle".

Valor: B. 2,500.00.

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo antes mencionado, las cuales serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esa misma hora, se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Agosto 22 de 1935.

L. Hincapié,
Secretario.

Edicto

En el juicio seguido contra Ernesto Brathwaite, por lesiones personales, ha recaído la siguiente sentencia, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, Julio nueve de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: Contra Ernesto Bratwaite, este tribunal dictó el siguiente auto de enjuiciamiento:

El enjuiciado no pudo ser localizado para notificarlo del auto transcrito y hubo que emplazarlo al tenor del artículo 2340 del Código Judicial.

Por tanto, el Juez que suscribe, Segundo del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *condena* a Ernesto Bratwaite, de 42 años de edad, natural de Barbados, vecino de esta ciudad, con residencia en el Chorrillo y jardinero, a sufrir la pena de dos meses de arresto en la Cárcel Modelo de esta ciudad, a las costas procesales y a las causadas con su rebeldía, e indemnización de perjuicios. Fundamentos de esta sentencia son: Artículos 155 inciso b), 1975, 1981., 1987, 1988, 2012, 2024, 2035, 2060, 2063, 2215, 2219, 2223, 2224, 2237, 2340, 2343, 2344, 2345 y 2349 del Código Judicial y 17, 27, 30 parágrafo 2º y 319 último inciso del Código Penal.

Cópiese y notifíquese.

A. A. ISAZA, Juez Segundo Municipal.—El Secretario,
Esteban Rodríguez".

Para notificar al reo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Es copia conforme,

Esteban Rodríguez,
Secretario.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio Número 46

En el juicio criminal contra AQUILINO ATENCIO, por hurto de ganado mayor, se ha dictado en primera instancia la sentencia cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Agosto veintiocho de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal que suscribe, de acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a AQUILINO ATENCIO, de generales conocidas, como reo del delito de hurto en perjuicio de Paulino Montenegro y José de Jesús Gutiérrez, a la pena principal de quince meses y quince días de reclusión que cumplirá en la Correccional de menores tal como lo dispone el inciso 2º del citado artículo 56, y pago de gastos procesales a favor de la Nación. Se dejan a salvo los derechos que la Ley civil reconoce a los agraviados por la comisión del delito.

En cumplimiento a los artículos 282, ordinal 4º, 2345 y 2349 del Código Judicial, publíquese esta sentencia por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si no fuere apelada por alguna de las partes, consúltese con la Honorable Corte Suprema de Justicia como lo exige el artículo 2350 del Código últimamente citado.

Fundamento esta sentencia los artículos 36, 37, 56, 73, 352 aparte 1 del Código Penal; 1984, 1990, 1991, 2152, 2153, 2156, 2216, 2221, 2231, 2338, 2340, 2345, 2346, 2349 y 2350 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

LISANDRO LOPEZ ES.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Para notificar al reo ausente como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial, se fija este edicto por el término de quince días en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Se advierte al reo que si no se presentara dentro del término indicado, se declarará notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se enviarán a la Honorable Corte Suprema de Justicia para que se surta la consulta en acatamiento a mandato legal.

Dado en Las Tablas, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio Número 457

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Francisco Linares o Valdés (a) "Taco", panameño, de 21 años de edad, soltero, chofer, moreno, cabello crespo, talla baja y grueso, quien residía en Avenida Ancón número 121, para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, para que haga valer sus derechos en el juicio criminal que contra él se adelanta por violación de la Ley 32 de 1934 (sobre canyac) y en el que se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintinueve de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Por oficio número 2621 de fecha 7 de los corrientes, el señor Capitán Jefe de la Primera Sección del Cuerpo de Policía, puso a órdenes de este Juzgado, detenidos en el Cuartel Central, a Benito o Víctor Escobar y Francisco Linares, acusados de violación de la Ley 32 de 1934.

Admitido el denuncia, se procedió a investigar la verdad de los hechos relatados y como ahora se encuentra el asunto en estado de ser resuelto en cuanto al mérito de las sumarias, a ello se procede, comprobada como está la competencia del Tribunal para conocer y juzgar el caso.

De lo actuado se desprende, por medio de la prueba testimonial, que hay mérito suficiente para proceder contra Francisco Linares.

En efecto, consta en el proceso por medio de dos declaraciones rendidas bajo juramento, que Linares fue sorprendido en el momento en que se dedicaba a fumar un cigarrillo que los Agentes capturadores presumieron que fuera de canyac; que Linares al verse sorprendido, tiró el cigarrillo que fumaba al suelo, de donde fue recogido por uno de esos Agentes.

Enviado el cigarrillo de la referencia al Hospital Santo Tomás para su examen correspondiente por el Químico del Laboratorio de ese Hospital, ha resultado contener picadura y semillas de Cannabis Sativa o Indica, vulgarmente conocida en Panamá por el nombre de Canyac.

No resulta lo mismo en cuanto al otro sindicado, Víctor Escobar, por cuanto se ha logrado constar que éste no se le encontró nada en su poder, en el momento de ser registrado por la Policía. Por esta razón, este Tribunal ordenó su libertad provisional.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Francisco Linares, de generales desconocidas en los autos, por infracción de la Ley 32 de 1932, que adiciona la Ley 64 de 1928.

Como, según aparece en el proceso, Linares se encuentra prófugo por haberse fugado del Hospital Santo Tomás cuando fue conducido allí para su examen, se ordena emplazarlo conforme a la Ley.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.

Se sobresee definitivamente a favor de Víctor Escobar en estas diligencias.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere al Juzgado dentro del término señalado, se tendrá por notificado del auto que se inserta y su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, siguiendo la causa su curso como si estuviere presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero del emplazado so pena de ser procesados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de Linares si tuvieren conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se hará publicar en la GACETA OFICIAL por cinco días.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—5

MANUEL BURGOS.

L. C. Abrahams V.

Edicto Emplazatorio Número 459

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a **ETHAN ETHALBERT BURRELL**, panameño, de 20 años de edad, soltero, pescador, residente en Calle 19 Este bis número 17, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en la causa que contra él se adelanta por violación de la Ley 32 de 1934 y que a la letra dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintiocho de mil novecientos treinta y cinco .

"Vistos: El señor José Vásquez V., Jefe de los Departamentos de Identificaciones e Investigaciones del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de su Oficio número 948, de fecha 9 de los corrientes, puso a órdenes del señor Juez Sexto del Circuito, de Turno, a **ETHAN BURRELL** o **ETHAN ETHALBERT BOURRELL**, acusado de haber sido sorprendido por la Policía en momentos en que se dedicaban a fumar "canyac".

"Adjudicado este denuncia a este Tribunal, se procedió a levantar la investigación correspondiente y como ahora se encuentra en estado de ser decidido el mérito de las sumarias, a ello se procede.

"El sindicato ha negado los cargos que se le hacen; pero de autos resultan indicios suficientes para proceder contra él, conforme a las declaraciones de los Agentes que lo detuvieron, señores Enrique M. Escala y J. Rodolfo Mendoza, a fs. 8 y 11, respectivamente.

"El cuerpo del delito ha quedado acreditado con el informe del Químico del Laboratorio del Hospital Santo Tomás, a fs. 15, donde se envió, para su examen, la "pava" de cigarrillo y cierta cantidad de picadura y semillas, encontradas en poder del sindicato. En efecto, ese informe, en su parte pertinente, dice así: 'Examen y resultados: El olor, la morfología de las semillas y los caracteres histológicos de algunas partículas examinadas bajo el microscopio, revelan que tanto la picadura del papelito como la de la colilla contienen gran cantidad de la planta conocida entre nosotros con el nombre vulgar de Cayac (Cannabis Indica o variedad tropical de Cannabis Sativa). Se encuentra también en las dos partes de la muestra una pequeña fracción de picadura de tabaco'.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a **ETHAN BURRELL** o **ETHAN EDILBERT BOURRELL**, panameño, de 20 años de edad, soltero, pescador y vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 19 Este bis número 17, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley 64 de 1928, adicionada por la Ley 32 de 1934 y mantiene su detención.

"Como el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador adlitem al Dr. **HONORIO GONZALEZ GUILL**, quien debe jurar el cargo y notificarse de este auto.

"Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes. Se señala el día cinco de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana, para que se lleve a cabo la vista oral. Notifíquese personalmente este auto a las partes.

"Cópiese notifíquese.

"MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Secretario".

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no compareciere al Juzgado, su omisión se tendrá como agravante en su contra y, dado por notificado, se seguirá la causa adelante como si estuviere presente.

Se advierte a los habitantes de la República que manifiesten el paradero de Burrell, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se ha enjuiciado, si, sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se advierte igualmente a las autoridades del país que hagan dectner a Burrell si tuvieren conocimiento de su estadía dentro del territorio de la República.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a los tres días de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, copia se envía, para su publicación por cinco días, a la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—3

MANUEL BURGOS.

L. C. Abrahams V.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, una solicitud a título gratuito, sobre un lote de terreno llamado "Las Marcelas", sito en el Distrito de Océ, que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera.—Ramo de Tierras.—E. S. D.

"Fundado en el artículo 1º de la Ley 53 de 1930, yo, José I. Collado, ciudadano panameño, abogado en ejercicio y vecino de este Distrito, con oficina judicial en la casa número 5 de la Avenida del Puerto, en uso del poder que ante usted me tienen conferido los señores Guillermo Atencio y Sixto Nieto, casados, panameños y vecinos del Distrito de Océ, en su propio nombre ambos y el último además, en el de sus menores hijos legítimos Gertrudis, Luis, Bernardina y Serafina Njeto, todos menores de edad, mujeres la primera y las dos últimas y varón Luis, le pido que previa la tramitación correspondiente, se sirva adjudicarles, proindiviso y en la proporción de diez hectáreas para cada uno de los dos jefes de familia y de cinco para los cuatro restantes, a excepción hecha de Serafina, a quien de n de adjudicársele solamente cuatro hectáreas nueve mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, el terreno nombrado "Las Marcelas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, Provincia de Herrera, con una superficie de treinta y nueve hectáreas nueve mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados (39 Hts. 9.965 m. c.), cercado y cultivado en parte, por mis poderdantes y el resto libre y montuoso, con la servidumbre determinada en el informe del Agrimensor que levantó el plano respectivo

y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de Alejandro y Asunción González; por el Sur, vivienda de los peticionarios; por el Este, el llano y por el Oeste, terrenos libres. Este terreno está exclusivamente dedicado a la agricultura por mis poderdantes y a la crianza de animales domésticos. El poder que acredita mi personería para actuar en ese negocio, y la licencia para la mensura del terreno, se encuentran en la Secretaría de Tierras del Despacho a su digno cargo y acompaño a esta solicitud, todos los documentos y comprobantes exigidos por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, para las solicitudes de tierras a título gratuito.

"Señor Gobernador, respetuosamente,

José I. Collado".

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, hoy veinte y siete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco a las 2 y 30 p. m., otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Océ, con el mismo fin, copia de él se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, encargada de la Administración General de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

A. ALBA GRANADOS.

El Oficial de Tierras,

E. Thibault.

5 vs.—4

Aviso Número 8

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1930, al público

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—E. S. D.

"Yo, Jerónimo Macías, abogado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por este medio y de acuerdo con el derecho consagrado en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y la Ley 53 de 1930, respetuosamente pido a usted adjudicar, a título gratuito, al señor Jesús María Pinzón y a los señores Jesús María Pinzón J., Lidia Lepia Pinzón, María, Pedro y Juan Flórez, Jesús María González y Elio Juan Vargas, el globo de terreno denominado "El Constante o Río de Jesús", situado en el Corregimiento de la Atalaya de este Distrito, cercado y cultivado en parte, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas con ocho mil setenta y cinco metros cuadrados (44 Hts. 8075 m. c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos que se describen: Norte, camino del llano del Nance y terrenos libres; Sur, camino de La Mina; Este, terrenos libres, y Oeste, camino del cerro.

Dicho terreno está dedicado a la agricultura, su adjudicación no perjudica derechos de tercero y mis poderdantes se someten a las prescripciones de ley sobre la materia.

La adjudicación del aludido terreno pido se haga en la proporción de diez hectáreas para cada uno de sus hijos legítimos Jesús María Pinzón Jr. y Lidia Lepia Pinzón; cinco hectáreas para cada uno de los menores María, Pedro y Juan Flórez, hijos de Marcela Flórez;

cinco hectáreas para el menor Jesús María González, hijo de Julio González, y la fracción de cuatro hectáreas con ocho mil setenta y cinco metros cuadrados para el menor Elio Juan Vargas, hijo de Gertrudis Bellido.

Acompaño a esta solicitud que pido se le dé el trámite legal los siguientes documentos: a) El plano en triple ejemplar del mencionado terreno; b) El informe jurado del Agrimensor que ejecutó la mensura; c) Declaraciones de dos testigos para comprobar la adjudicabilidad de dicho terreno y el derecho de mis poderdantes.

Santiago, 19 de Julio de 1935.

J. Macías".

El Gobernador, Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

F. Hernández A.

5 vs.—4

Edicto Número 15

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Vidal E., como apoderado del señor Pantaleón Ramos, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras.

Presente.

Señor Gobernador:

En mi condición de apoderado de Pantaleón Ramos, quien es panameño, mayor de edad, soltero, vecino de Alanje, pido a usted que se sirva otorgarle, a nombre de la Nación, título de plena propiedad sobre el terreno que constituye su finca llamada "La Perseverancia", ubicada en el lugar de Palo Blanco, Distrito de Alanje, que, conforme el plano oficial tiene extensión de ciento cuarenta y nueve hectáreas y seis mil setecientos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos de J. Hancock y terrenos de E. M. Isaacs que son hoy de la Chiriquí Land Company; Sur, terrenos de Agustín de Obaldía, hoy de la Chiriquí Land Company; Este, terrenos de la Nación alquilados a la Chiriquí Land Company; Oeste, terreno de Félix Abadía, hoy de la Chiriquí Land Company, y terrenos de Agustín Baruco, Angela Rodríguez y otros. La finca existe cultivada desde hace más de veinte años, tiempo desde que la posee su dueño sin interrupción, con ánimo de señor y dueño. Acompaño declaraciones con las que compruebo los hechos, el plano y el poder.

David, Agosto 27 de 1935.

Pedro Vidal E."

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Alanje por treinta días y copias se entregan al interesado para que las haga publicar por tres veces en un periódico de la localidad y por lo menos una vez en la GACETA OFICIAL.

David, Septiembre 3 de 1935.

El Gobernador-Administrador Primer Suplente,

LEONOR A. GONZALEZ.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.